

irmado Digitalmente por: IERRERA VARA Johana Ioleta FAU 20600044975 oft lazón: Doy V* B* echa: 15/06/2022 17:01:09



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Titulos

Unidad de Registro de Grados y Titulos Firmado Digitalmente por: QUISPE HÜILLCA Carola Stefany FAU 20600044975 soft Razon: Soy autor del documento Fecha: 15/06/2022 22:23:01

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN N° 004873-2022-SUNEDU-02-15-02

Lima, 15 de junio de 2022

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada mediante el Expediente N° 0003801-2022 de fecha 05 de mayo de 2022 por la administrada **FRANCHESKA DEL CARMEN HERRERA MARVEZ**, identificada con Pasaporte N° 147845753; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 004870-2022-SUNEDU-02-15-02 de fecha 15 de junio de 2022 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGT) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
- 6.2. <u>Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.</u>

(...)"

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 004870-2022-SUNEDU-02-15-02 de fecha 15 de junio de 2022, emitido por la URGT.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N" de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet. teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de la administrada FRANCHESKA DEL CARMEN HERRERA MARVEZ, identificada con Pasaporte N° 147845753, el Título de Médica Cirujana (Grado de Bachiller y Título Profesional) de fecha 21 de diciembre de 2016, otorgado por la Universidad de Carabobo, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 004870-2022-SUNEDU-02-15-02 de fecha 15 de junio de 2022 a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y Comuniquese.

* CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0213-2021-SUNEDU-02-15-02.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 000834-2023-SUNEDU-02-15-02

Lima, 31 de enero de 2023

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 17 de enero de 2023, a través del Expediente N° 0000534-2023, por la administrada **FRANCHESKA DEL CARMEN HERRERA MARVEZ**, identificada con Pasaporte N° 147845753; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 000833-2023-SUNEDU-02-15-02 del 31 de enero de 2023 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGT) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
- 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 000833-2023-SUNEDU-02-15-02 del 31 de enero de 2023, emitido por la URGT.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de la administrada FRANCHESKA DEL CARMEN HERRERA MARVEZ, identificada con Pasaporte N° 147845753, el Grado Académico de Especialista en Puericultura y Pediatría (Título de Segunda Especialidad Profesional) otorgado el 08 de julio de 2022, por la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 000833-2023-SUNEDU-02-15-02 del 31 de enero de 2023 a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y Comuniquese.

* CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0213-2021-SUNEDU-02-15-02.



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos HERRERA MARVEZ

Nombres FRANCHESKA DEL CARMEN

Tipo de Documento de Identidad PAS

Numero de Documento de Identidad 147845753

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO

Pais de Procedencia VENEZUELA

INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Fecha de Resolución

Título profesional y/o Grado Académico GRADO ACADÉMICO DE ESPECIALISTA EN

PUERICULTURA Y PEDIATRÍA (TÍTULO DE SEGUNDA

ESPECIALIDAD PROFESIONAL)

Resolución N° 000834-2023-SUNEDU-02-15-02

31/01/2023

国的基础外国 第55年来2000年

Fecha de emisión de la constancia: 31 de Enero de 2023

CÓDIGO VIRTUAL 0001120841

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

24/8/23, 14:46 about:blank



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
HERRERA MARVEZ, FRANCHESKA DEL CARMEN PAS 147845753	GRADO ACADÉMICO DE ESPECIALISTA EN PUERICULTURA Y PEDIATRÍA (TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 08/07/2022 TIPO: • RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 31/01/2023 Modalidad de estudios: Presencial Duración de estudios: 2 Años 11 Meses	UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO VENEZUELA
HERRERA MARVEZ, FRANCHESKA DEL CARMEN PAS 147845753	TÍTULO DE MÉDICA CIRUJANA (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 21/12/2016 TIPO: • RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 15/06/2022 Modalidad de estudios: Presencial Duración de estudios: 5 Años 11 Meses	UNIVERSIDAD DE CARABOBO VENEZUELA

about:blank 1/1